

CONTRATO

081_25000115

REUNIDOS

De una parte, Da. **ISABEL BALLIU I BADIA**, gerenta del Consorci de l'Auditori i l'Orquestra, en representación de esta entidad por nombramiento del Consejo Rector de fecha 8 de noviembre de 2019, con domicilio social en Barcelona, C/ Lepant, 150 CP08013 y NIF Q5856358F (en adelante, L'AUDITORI), asistida en este acto por Marta Salamero Garcia, secretaria delegada.

Y de otra, el Sr. **ENRIQUE SUBIELA MOLLA**, con DNI: **25404849-S** en calidad de administrador solidario de DUETTO MANAGEMENT S.L., domiciliado en Paseo Alameda, 42 – Esc. A – Pta. 4ª, 46023 Valencia, y con CIF B-96081526 (en adelante “la SOCIEDAD”), actúa como representante artístico de JANINE JANSEN y DENIS KOZHUKHIN, en adelante “el ARTISTA”.

MANIFIESTAN

- I. Que el Consorci es una entidad pública que tiene, entre otras finalidades, la gestión de L'AUDITORI, concebido como un equipamiento cultural de prestación de servicios relacionados con la música, en colaboración o no, con otras entidades públicas o privadas.
- II. Que L'AUDITORI está interesado en contratar los servicios del ARTISTA para su actuación en un concierto en el marco de la temporada de Música de Cámara 2024-2025 de L'Auditori.
- III. Que el ARTISTA está interesado en prestar sus servicios para la celebración del concierto objeto de este contrato.
- IV. Que LA SOCIEDAD actúa en nombre y representación del ARTISTA.

Y con este objetivo, ambas partes con plena capacidad para contratar y obligarse, acuerdan formalizar el presente contrato, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- CARACTERÍSTICAS DE LA ACTUACIÓN OBJETO DE ESTE CONTRATO

Concierto:	Janine Jansen y Denis Kozhukhin / Sonatas de Brahms
Temporada:	L'Auditori – Temporada Música de Cámara 2024-25
Intérpretes:	Janine Jansen, violin / Denis Kozhukhin, piano
Sala:	Sala 1 Pau Casals
Fecha y hora:	8 d'abril de 2025, 19h
Programa:	Johannes Brahms: Sonata para violín nº 1 en Sol, op. 78 Johannes Brahms: Sonata para violín nº 2 en La, op. 100 Eugène Ysaÿe: Poème élégiaque, op. 12 Olivier Messiaen: Tema y variaciones Maurice Ravel: Sonata para violín en Sol

Segunda.- OBLIGACIONES DEL ARTISTA

Actuar en los días y sesiones acordadas según se establece en la primera cláusula del presente contrato.

Tercera.- HONORARIOS, IMPUESTOS Y FORMA DE ABONO

L'AUDITORI abonará a La SOCIEDAD, en concepto de los servicios detallados en la cláusula anterior, la cantidad de **21.000 €** (VENTIÚN MIL EUROS), más el IVA correspondiente, de acuerdo con las leyes fiscales españolas vigentes en ese momento. Esta cantidad incluye honorarios artísticos y de gestión, desplazamiento, alojamiento, así como el alquiler de todos los instrumentos que se pudieran necesitar para la actuación objeto de este contrato, a excepción del piano.

Prevía presentación de la factura por parte de la SOCIEDAD, el importe de los honorarios se abonará mediante transferencia bancaria al número de cuenta indicado en la factura.

Cuarta.- OTRAS OBLIGACIONES DE L'AUDITORI, DEL ARTISTA Y DE LA SOCIEDAD

L'AUDITORI asumirá, en su caso, el coste de posibles derechos de autor que se deriven de la interpretación pública del programa objeto de este contrato.

EL ARTISTA tiene que alquilar o comprar las partituras correspondientes para la ejecución del concierto a la editorial u organismo que tenga los derechos sobre la misma y hacerse cargo de los gastos que pueda originar el alquiler o la compra de las mismas.

L'AUDITORI asume la organización de la representación y se ocupará de disponer de la sala, así como de la infraestructura técnica y del personal correspondiente, la venta de entradas, atención al público, publicidad del concierto y otros aspectos organizativos.

En el caso que el espectáculo requiera amplificación o montajes técnicos especiales, el ARTISTA lo comunicará a L'AUDITORI para su aprobación e incluirá una ficha técnica como anexo a este contrato donde se especificarán todas las necesidades técnicas de forma detallada.

L'AUDITORI declina toda la responsabilidad por accidente del ARTISTA derivada de la prestación de servicio objeto del presente contrato. Por otro lado, L'AUDITORI declara estar en posesión de los permisos correspondientes para la celebración del concierto objeto de este contrato, así como de las pólizas necesarias.

En ningún caso ni circunstancia la formalización del presente contrato supondrá relación laboral y/o asociación entre el ARTISTA y L'AUDITORI, así como entre la SOCIEDAD y L'AUDITORI.

Es obligación de LA SOCIEDAD estar en contacto y hacerse cargo de las contrataciones y remuneraciones de los músicos que requiera el espectáculo objeto de este contrato, liberando a L'AUDITORI de toda responsabilidad por este concepto.

El ARTISTA se compromete a no actuar con el mismo programa en Barcelona los 3 meses anteriores y posteriores a la fecha del concierto al que hace referencia este contrato, si no es con autorización de L'AUDITORI.

La SOCIEDAD/ARTISTA reconoce haber recibido del AUDITORI la documentación referente a:

1. La evaluación de riesgos de las instalaciones donde tiene que acceder el personal de su empresa;
2. Las Normas generales para empresas contratadas y medidas de emergencia

La SOCIEDAD/ARTISTA se responsabiliza del cumplimiento del contenido de los citados documentos en las instalaciones de L'Auditori por parte de su personal. Así mismo, declara cumplir con las obligaciones de pago de los Seguros Sociales y en materia de prevención de riesgos laborales que le resulten aplicables (Evaluación de riesgos laborales, formación en riesgos laborales, entrega de equipos de protección individual, si procede, vigilancia y salud, etc.) respecto del personal a su cargo. El listado de este personal será comunicado con antelación suficiente para que L'Auditori pueda autorizar su

entrada a las instalaciones de L'Auditori. Con la firma de este contrato queda formalizada la "Declaración de conformidad o cumplimiento de la normativa en prevención de riesgos laborales" por parte de la SOCIEDAD/ARTISTA.

El CONSORCI, como empresa titular del centro de trabajo L'AUDITORI, situado en la C. Lepant, 150 (08013) de Barcelona y, en cumplimiento de su deber de información, de acuerdo con el Real Decret 171/2004, entrega a la SOCIEDAD/ARTISTA la documentación referente a:

1. Evaluación de riesgos de las instalaciones donde tiene que acceder el personal de su empresa;
2. Normas generales para empresas contratadas y medidas de emergencia

Quinta.- RETRANSMISIÓN

En el caso de que las actuaciones quieran ser grabadas y retransmitidas por una emisora de radio o una televisión, públicas o privadas, el ARTISTA negociaría directamente los derechos de emisión.

El ARTISTA autoriza a que cualquier medio de comunicación o difusión pueda grabar tres minutos de la representación, elegidos y confirmados previamente por EL ARTISTA, para su posterior emisión con finalidades exclusivamente informativas.

En el caso de que se deseara llevar a término alguna grabación en soporte fonográfico (CD), diferente de los que se contemplan en esta cláusula, sus términos se regularían mediante anexo al presente contrato.

Cualquier otro extremo sobre grabaciones y retransmisiones o difusión será fijado con anterioridad por ambas partes mediante anexo o adenda al presente contrato.

Sexta.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El presente Contrato se extinguirá por las causas siguientes:

- a) Por cumplimiento de las mútuas obligaciones de las partes.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por cualquiera de las partes.
- d) Por las otras causas generales de Derecho.

Además de los casos y causas de resolución ya expuestos, se prevé especialmente como causa de resolución del contrato, sin derecho a indemnización de ningún tipo para LA SOCIEDAD/ARTISTA contratado, la ausencia injustificada del ARTISTA a los ensayos y/o conciertos, cualquiera que sea la causa que lo motivara, siempre que no sea imputable a L'AUDITORI. En este caso, quedará rescindido de pleno derecho este contrato sin preaviso ni formalidad administrativa o judicial y se obligará a LA SOCIEDAD/ARTISTA al pago a L'AUDITORI, por daños y perjuicios, de una indemnización máxima del 100% de los honorarios pactados.

En caso de enfermedad súbita o accidente grave del ARTISTA que impida razonablemente su actuación, el ARTISTA/SOCIEDAD no percibirá los honorarios del ensayo y/o concierto de que se trate, y el ARTISTA será sustituido libremente por L'AUDITORI.

En el caso que, por cualquier otro motivo atribuible a L'AUDITORI y ajeno al ARTISTA no se pudieran ejecutar los conciertos, L'AUDITORI responderá ante la SOCIEDAD/ARTISTA con una indemnización máxima del 100% de los honorarios previstos.

Fuerza mayor.

Si las obligaciones asumidas por ambas partes en virtud de este contrato fueran imposibles de cumplir por causa de fuerza mayor, se entenderá que las partes quedan liberadas del cumplimiento de las obligaciones acordadas durante el período de tiempo en que subsista la causa de fuerza mayor. Finalizado este plazo de tiempo, las partes de mutuo acuerdo determinarán bien la resolución del contrato, bien su ejecución en fecha posterior.

Se prevén como causas de fuerza mayor, sin limitar con esto su carácter abierto, la suspensión total o parcial de los conciertos o de la temporada a causa de guerra, revolución, motín, epidemia, incendio, inundación, huelga, y cualquier otra causa ajena, imprevista e imprevisible.

La parte que alegue fuerza mayor deberá acreditarla ante la otra parte durante los cinco días siguientes a la fecha en que se produzca el suceso constitutivo de esta fuerza mayor.

Séptima.- INVITACIONES

L'AUDITORI pondrá a disposición del ARTISTA 10 (DIEZ) invitaciones para el concierto objeto de este contrato.

Octava.- PUBLICIDAD

La SOCIEDAD se compromete a enviar, si no lo ha hecho ya con anterioridad, junto con el presente contrato, todos los elementos necesarios para la publicidad tales como notas biográficas, fotos, repertorio, discografía, etc.

El ARTISTA autoriza L'AUDITORI a utilizar su nombre y el de todos los elementos mencionados, aislada o juntamente con otros, para la promoción del espectáculo. A tal efecto, el ARTISTA garantiza la libre utilización de los elementos proporcionados a L'AUDITORI, al cual libra de toda responsabilidad. En consecuencia, L'AUDITORI no podrá ser perseguido ni requerido por utilizar estos elementos de la manera antes indicada.

Previo acuerdo con L'AUDITORI, EL ARTISTA se compromete a atender a los medios de comunicación para posibles entrevistas. L'AUDITORI avisará con el tiempo suficiente al ARTISTA sobre la rueda de prensa o entrevista y EL ARTISTA podrá fijar-la para el momento más oportuno a sus necesidades.

Novena.- VIGENCIA

El contrato tiene vigencia desde el día de su firma hasta la fecha de representación del concierto.

Décima.- JURISDICCIÓN

Las cláusulas precedentes se consideran como contrato de representación artística. Cualquier duda o divergencia que se produjera motivo de la aplicación o interpretación del mismo, se someterá a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de Barcelona, con expresa renuncia a los propios fueros y domicilios, en caso que los tuvieran.

Leído el presente documento, lo firman los dos contratantes electrónicamente en prueba de conformidad, el cual tendrá efecto a partir de la última firma de los representantes legales de los dos contratantes.

L'AUDITORI
Isabel Balliu i Badia
Fecha: 2025.04.02
10:50:04
+02'00'

ISABEL BALLIU I BADIA
L'AUDITORI

Data: 2025.04.02
13:27:20 +02'00'
SECRETÀRIA DELEGADA DEL CONSORCI

ENRIQUE SUBIELA MOLLA
LA SOCIEDAD

ENRIQUE
SUBIELA (R:
B96081526)

Firmado digitalmente

ENRIQUE SUBIELA (R:
B96081526)
Fecha: 2025.04.01
09:30:22 +02'00'